



CTCP-10-00597-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
LUZ MAGALY CARDENAS GARCIA
magalycardenas14@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-005200

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	21 de 03 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-254 CONSULTA
Tema	ESFA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Por medio (sic) me dirijo a ustedes para realizar la siguiente consulta: para nadie es un secreto que las (sic) mayorías (sic) de empresas pertenecientes al grupo 2 de NIIF no han implementado estándares de normas, y lo van a realizar realmente en esta año 2017, ¿con cuál año se iniciaría el Balance de Apertura? ¿Qué consecuencias trae iniciarlo hasta ahora con el saldo de 31 de Diciembre de 2016?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Efectivamente como usted lo indica el cronograma de aplicación del marco técnico del Grupo 2 exigía la elaboración de un estado de situación financiera de apertura el 1 de enero de 2015, y la presentación de los primeros estados financieros según el nuevo marco normativo el 31 de Diciembre de 2016.

Esto implica, que los últimos estados financieros preparados sobre el marco técnico anterior, esto es el Decreto 2649 de 1993, fueron los presentados el 31 de Diciembre de 2015.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

INDEPENDENCIA
Y JUSTICIA
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Si una entidad no tuvo en cuenta los nuevos requerimientos para la elaboración de sus estados financieros, esto significaría que sus libros oficiales se encuentran atrasados desde el 1 de enero de 2016, fecha en la cual debió efectuarse el ajuste en los libros de la entidad (Ver concepto 2014-577), base sobre la cual debieron ser efectuados los registros contables durante el año 2016.

Por lo anterior, los estados financieros preparados bajo el marco normativo anterior, al cierre de diciembre de 2016, para una entidad del Grupo 2, no cumplen los requisitos exigidos por las normas legales, y en consecuencia no tendrían los efectos legales que de ellos se derivan.

El CTCP ha dado respuesta a consultas similares que se refieren al tema de los ajustes en los libros por el cambio normativo. A continuación incluimos un resumen de ellas, las cuales pueden ser consultadas sin cargo alguno en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos:

No.	Descripción	Fecha
2017-150	Libros de Contabilidad	2017-04-04
2016-011	Aclaración sobre la orientación técnica No. 1 con respecto a los libros oficiales	2016-02-24
2016-232	Ajustes que surgen de las diferencias entre políticas contables conforme a los PCGA anteriores y aquellas establecidas bajo el nuevo marco	2016-05-03
2016-258	Comprobante de ajuste	2016-03-29
2016-266	Marcos técnicos normativos-ajustes	2016-05-24
2016-669	Registros paralelos bajo DR 2649 y bajo NIIF	2016-10-27
2016-810	Comprobante de ajuste inicial	2016-11-09
2016-908	Ajuste por adopción	2016-12-13
2015-001	Libros oficiales en el periodo de transición	2015-03-09
2015-694	Aplicación NIIF	2016-03-11
2015-1016	Aplicación del comprobante de ajuste para pasar los libros del 2649 a NIIF	2015-12-23
2014-577	¿Cómo sería la mejor forma de presentar los libros oficiales bajo NIIF?	2014-12-22

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Gaitán L.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 15 de Mayo del 2017

1-INFO-17-005200

Para: **consultasctcp@mincit.gov.co**

2-INFO-17-005454

CONSULTAS CTCP

Asunto: Consulta 2017-254 mapp

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a consulta 2017-254

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-254 ESFA revwff.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**
2017. Todos los derechos reservados. Prohibida la explotación económica de esta obra.

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
2015. Todos los derechos reservados.



2017-05-15
10:00 AM

